

la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, resultará de aplicación exclusivamente al personal señalado en dicho precepto siempre que este ocupe puestos de trabajo sanitarios a los que no resulta de aplicación la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y exclusivamente con objeto de compensar las horas extraordinarias que el citado personal haya realizado durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

Disposición final primera.—Modificación del artículo 3 y del Anexo II de la Ley Foral 13/2020, de 1 de julio, de concesión, regulación y distribución de un crédito extraordinario de 25 millones de euros, con cargo al Fondo de Participación de las Haciendas Locales de Navarra, para cubrir las necesidades de las entidades locales derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19.

“Artículo 3. Fondo extraordinario de transferencias corrientes para el apoyo a los servicios de transporte público urbano de titularidad de las entidades locales de Navarra.

1. Se crea un Fondo extraordinario de transferencias corrientes para el apoyo a los servicios de transporte público urbano de viajeros de titularidad de las entidades locales de Navarra, que tendrá por objeto dotarlas de mayor financiación para compensar el déficit adicional de aquellas, producido como consecuencia de la crisis del COVID-19 durante el periodo de vigencia del estado de alarma y hasta el final de 2020, y que se distribuirá en función de los ingresos por tarifa correspondientes a esos servicios para el ejercicio 2019.

2. El Fondo tendrá una dotación de un millón de euros con cargo a la partida 211001 21200 4600 942107 “COVID-19 Fondo extraordinario déficit adicional transporte urbano viajeros”.

3. Serán beneficiarios de las transferencias los ayuntamientos y mancomunidades titulares del servicio de transporte público urbano de viajeros.

4. La asignación de la financiación que corresponda a cada una de las entidades locales que prestan el servicio de transporte urbano se hará en atención a la disminución de los ingresos tarifarios por la caída de la demanda del transporte, por ser la causa principal del déficit adicional que se ha producido.

La asignación a cada entidad local se realizará en proporción directa a los ingresos por tarifa correspondientes al servicio de transporte urbano correspondientes a 2019, una vez deducidas las aportaciones de subvenciones o transferencias recibidas, en su caso, para la financiación del mismo, desde la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Administración general del Estado, o las Instituciones de la Unión Europea durante el citado ejercicio.

5. Las mancomunidades beneficiarias deberán destinar las cuantías percibidas a minorar las aportaciones que los municipios adscritos al servicio hayan de aportar a aquellas para la financiación del servicio prestado durante el año 2020.

6. Antes del 15 de octubre de 2020, las entidades locales interesadas deberán presentar ante la Dirección General de Administración Local y Despoblación certificación acreditativa en que se exprese el importe total de los ingresos por tarifa del año 2019, así como el importe de las aportaciones de subvenciones o transferencias recibidas, en su caso, para la financiación del servicio, desde la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Administración general del Estado o las instituciones de la Unión Europea, de conformidad con el modelo incorporado como Anexo II de la presente ley foral.

7. El importe de la cantidad que corresponda abonar a cada entidad local se hará en un único pago antes del 15 de noviembre de 2020 mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local y Despoblación.

8. En el supuesto de producirse excedentes en relación con las cantidades abonadas, aquellos servirán para acrecentar el remanente de tesorería afecto al Fondo de Participación de las Haciendas Locales.

ANEXO II

Modelo de certificación fondo extraordinario de transferencias corrientes para paliar el déficit adicional del transporte colectivo urbano de viajeros

D/D.ª NOMBRE Y APELLIDOS, Secretario/a del Ayuntamiento de NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL.

CERTIFICO:

1.—Que esta entidad local es titular del servicio de transporte público urbano de viajeros.

2.—Que el importe total de los ingresos por tarifa del año 2019 correspondientes al servicio de transporte público urbano de viajeros asciende a la cantidad de _____ euros.

3.—Que el importe de las aportaciones de subvenciones o transferencias recibidas durante el ejercicio 2019 para la financiación del servicio, desde la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Administración General del Estado y las instituciones de la Unión Europea asciende a la cantidad de _____ euros.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el visto bueno del/de la Señor/Señora Alcalde/ Alcaldesa/

Presidente/Presidenta en NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL, a DÍA de MES de AÑO.

Disposición final segunda.—Modificación de la disposición transitoria tercera, de la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Disposición transitoria tercera.—Suspensión.

Durante el plazo de seis meses contados desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente disposición, no se admitirán solicitudes, ni se concederán autorizaciones de explotación de nuevos salones de juego, bingos o locales específicos de apuestas.

Igualmente, no se admitirán solicitudes ni se emitirán resoluciones de consultas previas de viabilidad de autorización.

Tampoco se admitirán nuevas solicitudes, ni se concederán nuevas autorizaciones de explotación de máquinas de juego y máquinas auxiliares de apuestas en los locales citados en el artículo 10 del Decreto Foral 181/1990, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas de Juego, salvo que esta última traiga causa en el cambio de titularidad del local de hostelería”.

Disposición final tercera.—Modificación de la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020.

Se modifica la denominación de la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 261600 denominada de “(E) Pavimentación y red de pluviales en Calle el Sol de Armañanzas” por un importe máximo total de 98.000 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Armañanzas, de modo que la denominación de la misma sea “(E) Pavimentación y red de pluviales en calle la Plaza de Armañanzas”.

Disposición final cuarta.—Modificación del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Se adiciona un párrafo al artículo 35.I.B).26 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril, con la siguiente redacción:

“También quedarán exentas de la mencionada cuota gradual las escrituras de formalización de las moratorias de préstamos y créditos hipotecarios y de arrendamientos sin garantía hipotecaria que se produzcan en aplicación de la moratoria hipotecaria para el sector turístico, regulada en los artículos 3 a 9 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de 2020”.

Disposición final quinta.—Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su remisión al “Boletín Oficial del Estado” y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 1 de septiembre de 2020.—La Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, María Chivite Navascués.

F2010102

ACUERDO del Pleno del Parlamento de Navarra de convalidación del Decreto-ley Foral 8/2020.

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2020, convalidó el Decreto-ley Foral 8/2020, de 17 de agosto, por el que se aprueban en la Comunidad Foral de Navarra medidas extraordinarias para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 184, de 18 de agosto 2020 y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 89, de 25 de agosto de 2020.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161.6 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de agosto de 2020.—El Presidente, Unai Hualde Iglesias.

F2010068

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 4 puestos de trabajo de Técnico Especialista en Documentación Sanitaria (T.E.D.S.), para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8. de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 4 puestos de trabajo